



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 83, de 30 de abril de 2024, se han publicado las **Bases Regulatorias de la Convocatoria para la Selección de Funcionarios interinos y Formación de Bolsas de empleo para la ejecución de Programa de Empleo y Formación de Gerena (Expediente 41/2023/PE/0176)** y, de conformidad con la base 4ª, se ha abierto un plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, esto es, **desde el día 2 al día 8 de mayo de 2024**, ambos incluidos.

En Gerena, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde Presidente
Fdo: Javier Fernández Gualda

Código Seguro de Verificación	IV7X4DTIZMM2RWOKUQ7CIJRQ6U	Fecha	30/04/2024 10:21:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4DTIZMM2RWOKUQ7CIJRQ6U	Página	1/1





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 711/2024, de fecha 26/04/2024, se ha avocado la competencia para la aprobación de bases de selección de personal que fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución número 942/2023, de 19 de junio (BOP nº 143 de 23/06/23) y se han aprobado las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Selección de funcionarios interinos y formación de Bolsas de empleo para la ejecución de Programa de Empleo y Formación de Gerena (Expediente 41/2023/PE/0176), cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE GERENA (EXPEDIENTE 41/2023/PE/0176)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la **selección de personal formador** así como la confección de unas **Bolsas de Trabajo de Personal Formador** del Ayuntamiento de Gerena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, para la impartición de las acciones formativas detalladas en el Anexo I (Expediente 41/2023/PE/0176), mediante el sistema de CONCURSO.

Expediente 41/2023/PE/0176. PROYECTO ATENCIÓN SOCIO SANITARIO: SALUDABLE.

Formadores/as para las especialidades:

1 Formador/a: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208). Hasta un máximo de 5,5 meses. Jornada completa.

1 Formador/a: GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA (SSCG0111). Hasta un máximo de 3,5 meses. Jornada completa.

1 Formador/a: INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SSCG0109). Hasta un máximo de 5 meses. Jornada completa.

Corresponderá al **personal formador** las siguientes funciones:

- Supervisión el cumplimiento del proyecto formativo. Controla, evalúa y aprueba programas de actividades teóricos prácticas.
- Actualización de conocimientos y formación continua de la Acción formativa adaptadas al contenido de los módulos del Proyecto del Programa de Empleo y Formación.

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	1/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

- Desarrollo de las tareas prácticas de aplicación de cada uno de los módulos del Proyecto.
- Identificación de posibles problemas y darles solución mediante la interacción con el alumnado.
- Fomento de la tolerancia, la flexibilidad y el trabajo en equipo.
- Evaluación de las unidades de competencias del Proyecto del Programa de Empleo y Formación.

1.2 Los nombramientos objeto de la presente convocatoria se detallan en el Anexo I de las presentes Bases.

1.3 Realizada la selección de los/as candidatos/as objeto de la presente convocatoria, se conformarán Bolsas de empleo de personal Formador por cada especialidad convocada que podrán ser utilizadas por esta Administración, para atender de forma ágil y efectiva las necesidades temporales que puedan surgir en cualquier momento, a través de las modalidades de nombramiento de funcionario interino previstas en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP), que supondrán una vinculación temporal con el Ayuntamiento de Gerena.

Formar parte de las Bolsas de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser nombrado por el Ayuntamiento, sólo mera expectativa. Los nombramientos que se realicen a través de las Bolsas que se formen serán temporales o interinos y, en ningún caso, podrán constituir la vía de acceso a plazas en propiedad.

Las Bolsas permanecerán vigentes, hasta la constitución de nuevas Bolsas con el mismo objeto.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. Legislación

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Gerena se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	2/24





concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA n.º 180, de 17 de septiembre de 2021).

- Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA n.º 73, de 19 de abril de 2022).
- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA n.º 149 de 4 de agosto de 2023).
- Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA n.º 149 de 4 de agosto de 2023).
- Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023 (BOJA n.º 188 de 29 de septiembre de 2023); y, Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023 (BOJA n.º 195 de 4 de agosto de 2023)..
- Resolución definitiva complementaria de la Delegación territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, con fecha de firma 18/12/2023.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE n.º 27, de 31 de enero de 2008).
- Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	3/24





comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

- Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía.

TERCERA. Requisitos

Las personas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos:

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	4/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

- a) Tener la **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos **dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) **No haber sido separado** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación** absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener **la titulación o la experiencia** exigida en el Anexo I de las presentes Bases (de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional).
- f) Realizar el **abono de la tasa** en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena.

CUARTA. Instancias y documentación a presentar

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el **Anexo II** de las presentes bases. Se presentarán tantas solicitudes (Anexo II) como especialidades de formador/a a las que se concurra y serán acompañadas cada una de ellas de los siguientes documentos:

Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	5/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, refugiados o autorización para residir y trabajar.

Acreditación de la Titulación requerida y de la experiencia exigida según el Anexo I de las Bases. La experiencia se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales y/o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Acreditación de los **méritos alegados** para la fase de concurso.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el **certificado de discapacidad** expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.

Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. Se abonará una única tasa aun cuando se concurra a más de una especialidad de formador/a. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la provincia núm 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por importe de 34,14 € con el concepto “FORMADOR S020-S011-S010 BOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante”, mediante ingreso en la cuenta corriente común ES56 0049 1591 0821 1004 5691.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes base. La no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	6/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

4.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

4.3. Lugar de presentación:

Las solicitudes se dirigirán la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica gerena@dipusevilla.es, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

4.4 Protección de datos.

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	7/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Gerena, como responsable, para fines exclusivamente relacionados con la gestión de competencias ejercidas por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Gerena. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA. Publicidad

5.1 La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Gerena, <https://sede.gerena.es> (etablón).

5.2 Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Gerena, <https://sede.gerena.es> (etablón).

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, que se publicará en los lugares previstos en la base 5.2.

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	8/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de **2 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares previstos en la base 5.2.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Se constituirá un Tribunal de selección formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. A tal efecto, por Resolución de Alcaldía deberá designarse una Presidencia, una Secretaría y cuatro Vocalías para formar parte de dicho Tribunal.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema selectivo

El sistema de selección será el de concurso. Se justifica dicho sistema en la naturaleza de las funciones a desempeñar por el personal seleccionado así como en la necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para conformar las bolsas y atender con ella los programas de Formación Profesional para el Empleo.

FASE DE CONCURSO: Máximo 10 puntos

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	9/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

8.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 7,5 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados **en la Administración Local** en puestos de igual o similar naturaleza: 0,10.

Por cada mes completo de servicios prestados **en otras Administraciones Públicas** en puestos de igual o similar naturaleza: 0,07.

Por cada mes completo de servicios prestados **en otras empresas privadas** en puestos de igual o similar naturaleza: 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación: Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmete respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se ha presentado informe de vida laboral actualizado o no constan en éste.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

8.2 FORMACIÓN: Máximo 2,5 puntos

Se valorarán las titulaciones académicas siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	10/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

a) Titulaciones académicas (máximo 1,5 puntos). Se valorará la Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

No se valorará la titulación requerida para el acceso al proceso selectivo salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura.....1,00 puntos.
Por titulación de Máster.....0,50 puntos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

b) Cursos de formación (máximo 1 punto). Se valorará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica.

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

La formación puntuará de la siguiente forma:

- Más de 250 horas: 0,50 puntos.
- De 150 a 249 horas: 0,40 puntos.
- De 51 a 149 horas: 0,30 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 20 a 49 horas: 0,10 puntos.

Los cursos de menos de 20 horas no serán valorados.

No se valorarán cursos formativos cuyos documentos acreditativos no dejen constancia del número de horas de duración de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	11/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Medios de Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

NOVENA. Calificación

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en todas las fases del concurso.

El listado de calificaciones provisionales de las personas aspirantes será publicado en los lugares previstos en la base 5.2. Los candidatos dispondrán de un plazo de **2 días hábiles**, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 5.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de puntuación, se atenderá a la mejor puntuación en cuanto a Experiencia profesional y, de persistir el empate se resolverá mediante sorteo en presencia de los interesados.

DÉCIMA. Acreditación de Requisitos y Formación de Bolsas

El tribunal elevará a la Alcaldía una propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a por programa de la persona que ocupe el primer lugar en el listado de calificaciones definitivas del proceso selectivo así como de formación de bolsas de empleo, en su caso, en la que se incluirá a todas las personas que hayan superado el proceso selectivo, por el orden resultante de la puntuación obtenida y, en su caso, de la resolución de los empates producidos.

En esta propuesta, que será anunciada conforme a la base 5.2, se establecerá un plazo de **2 días hábiles** para que las personas propuestas para su nombramiento como funcionario/o interino por programa, acrediten ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	12/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo de 2 días hábiles, en virtud del apartado 12º de la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el Ayuntamiento remitirá al órgano instructor del procedimiento de la subvención que financia el Programa de formación y empleo la propuesta de nombramiento del primer aspirante junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que la persona haya aportado, así como la propuesta de formación de la bolsa de empleo que contenga al personal de reserva.

Una vez que la Corporación obtenga la aceptación del órgano instructor de la subvención, el Alcalde dictará resolución definitiva de nombramiento de la persona seleccionada y de formación de la bolsa de empleo que se publicará en los lugares previstos en la base 5.2.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de las Bolsas de Empleo

Durante el periodo de vigencia de la bolsa, cuando surja una necesidad en la Administración municipal, para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas que conformen la bolsa de empleo, por estricto orden de integración de la misma, nombrando a la primera persona que, ante dicho llamamiento, manifieste su disponibilidad.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

Las personas integrantes de la bolsa que sean nombradas funcionarias interinas causarán baja provisional en la misma y una vez que finalice la duración de su nombramiento en el Ayuntamiento de Gerena volverán a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda.

Si el candidato rehúsa la oferta, y no acreditara la concurrencia de ninguna de las circunstancias que se citan a continuación, será excluido de la bolsa. Si el candidato rehúsa la oferta, acreditando fehacientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, pasará al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad.

Las circunstancias a las que refiere el párrafo anterior, son las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	13/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la renuncia a la contratación, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

DUODÉCIMA. Recursos e Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	14/24





AYUNTAMIENTO DE GERENA

ANEXO I

En el marco de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, y la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y la Resolución definitiva complementaria de la Delegación territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, de fecha 18 de diciembre de 2023, los nombramientos objeto de la presente convocatoria serán para impartir las siguientes acciones formativas (EXPEDIENTE 41/2023/PE/0176):

ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPETENCIA GENERAL	UNIDADES DE COMPETENCIA	NIVEL	TIPO
SSCS0208	SSCS0208 – ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	Atender a personas dependientes en el ámbito sociosanitario en la institución donde se desarrolle su actuación, aplicando las estrategias diseñadas por el equipo interdisciplinar competente y los procedimientos para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.	<ul style="list-style-type: none"> Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar. Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. Desarrollar intervenciones de atención 	2	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	15/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

			psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.		
SSCG0111	SSCS0111 – GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	Recibir, emitir y gestionar las llamadas para prestar el servicio de teleasistencia, manejando las herramientas telemáticas, técnicas de atención telefónica y habilidades psicosociales y de trabajo en equipo, dando respuesta a las necesidades y demandas de las personas usuarias y movilizando los recursos necesarios en su caso, garantizando en todo momento la calidad del servicio, el trato personalizado y la confidencialidad de la información.	<ul style="list-style-type: none"> Atender y gestionar las llamadas entrantes del servicio de teleasistencia Emitir y gestionar las llamadas salientes del servicio de teleasistencia Manejar las herramientas, técnicas y habilidades para prestar el servicio de teleasistencia. 	2	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
SSCG0109	SSCS0109 – INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Intervenir en el entorno personal y sociolaboral aplicando la Metodología de Empleo con Apoyo para facilitar el acceso y mantenimiento del puesto de trabajo de las personas con discapacidad, realizando el entrenamiento de las habilidades sociolaborales necesarias para la inserción, manteniendo contactos con el entorno y colaborando en el análisis de puestos de trabajo, así como realizando la gestión de información sobre recursos formativos y sociolaborales existentes de acuerdo con las directrices establecidas.	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar la información sobre los recursos sociolaborales y formativos y colaborar en el análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad. Realizar las intervenciones dirigidas al entrenamiento para la adquisición y desarrollo de habilidades sociolaborales en las personas con discapacidad . Apoyar en el 	3	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	16/24





AYUNTAMIENTO DE GERENA

			<p>proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectuar el seguimiento de la inserción sociolaboral con la empresa, el usuario y su entorno personal. 		
--	--	--	---	--	--

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PUESTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Expediente 41/2023/PE/0176. PROYECTO ATENCIÓN SOCIOSANITARIO: SALUDABLE.

Denominación	Área	Naturaleza	Escala - Subescala	Circunstancia que lo justifica	Total de horas de formación	Jornada y Horario	Vacantes	Sistema de selección
Personal Formador de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208)	Formación	Funcionario interino por programa	Admon. Especial Técnica	Ejecución del proyecto enmarcado en el Programa de formación y empleo regulado por la Orden de 13 de junio de 2021. Duración: Hasta un máximo de 5,5 meses	370 horas.	Completa de 7 horas diarias en horario de mañana, de lunes a viernes	1	Concurso
Personal Formador de GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA (SSCS0111)	Formación	Funcionario interino por programa	Admon. Especial Técnica	Ejecución del proyecto enmarcado en el Programa de formación y empleo regulado por la Orden de 13 de junio de 2021. Duración: Hasta un máximo de 3,5 mes	230 horas.	Completa de 7 horas diarias en horario de mañana, de lunes a viernes	1	Concurso
Personal Formador de INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SSCS0109)	Formación	Funcionario interino por programa	Admon. Especial Técnica	Ejecución del proyecto enmarcado en el Programa de formación y empleo regulado por la Orden de 13 de junio de 2021. Duración: Hasta un máximo de 5 meses	350 horas.	Completa de 7 horas diarias en horario de mañana, de lunes a viernes	1	Concurso

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	17/24





AYUNTAMIENTO DE GERENA

2. REQUISITOS DEL PERSONAL FORMADOR

<p>Personal Formador de ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208)</p> <p>Apartado 11.1, letra a) de la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo y artículo 11.2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021</p>	<p>Requisitos de titulación o experiencia</p> <p>Titulación, de acuerdo con la normativa vigente, cualquiera de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. <p>Experiencia profesional, en virtud del RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto y el RD 659/2023 de 18 de julio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si acredita alguna de las titulaciones mencionadas, no es necesario acreditar experiencia. Si no acredita ninguna de las titulaciones mencionadas: tres años de experiencia en alguna de las siguientes ocupaciones: <ul style="list-style-type: none"> 5129.003.0 Cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales. Cuidador de personas dependientes en instituciones. Gerocultor.
	<p>Requisito de Capacidad Docente</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado de profesionalidad de formador ocupacional, certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o documentación acreditativa de estar incurso en alguna de las exenciones previstas en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se regulan condiciones del personal Formador o en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía (BOJA N° 47 del 7 de marzo de 2024) que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos. b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	18/24





AYUNTAMIENTO DE GERENA

	<p>formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.</p> <p>d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.»</p> <ul style="list-style-type: none"> Igualmente capacita estar en posesión de alguna de las siguientes especialidades formativas: <ul style="list-style-type: none"> SSCF01AECF Formador 380 horas SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas SSCF03ACA Docencia 900 horas SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas DOFF Formador/a ocupacional (380 horas)
--	---

<p>Personal Formador de GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA (SSCS011)</p> <p>Apartado 11.1, letra a) de la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo y artículo 11.2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021</p>	<p>Requisitos de titulación o experiencia</p> <p>Titulación, de acuerdo con la normativa vigente, cualquiera de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad <p>Experiencia profesional, en virtud del RD 1697/2011, de 18 de noviembre y el RD 659/2023 de 18 de julio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si acredita alguna de las titulaciones mencionadas, no es necesario acreditar experiencia. Si no acredita ninguna de las titulaciones mencionadas: cuatro años de experiencia en alguna de las siguientes ocupaciones: <ul style="list-style-type: none"> Operador/a de teleasistencia Teleoperador/a de teleasistencia <p>Requisito de Capacidad Docente</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado de profesionalidad de formador ocupacional, certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o documentación acreditativa de estar incurso en alguna de las exenciones previstas en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se regulan condiciones del personal Formador o en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros
---	---

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	19/24





AYUNTAMIENTO DE GERENA

	<p>del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía (BOJA Nº 47 del 7 de marzo de 2024) que se detallan a continuación:</p> <p>a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.</p> <p>b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.</p> <p>c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.</p> <p>d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.»</p> <ul style="list-style-type: none"> Igualmente capacita estar en posesión de alguna de las siguientes especialidades formativas: <ul style="list-style-type: none"> SSCF01AECF Formador 380 horas SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas SSCF03ACA Docencia 900 horas SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas DOFF Formador/a ocupacional (380 horas)
--	--

<p>Personal Formador de INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SSCS0109)</p> <p>Apartado 11.1, letra a) de la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo y artículo 11.2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021</p>	<p>Requisitos de titulación o experiencia</p> <p>Titulación, de acuerdo con la normativa vigente, cualquiera de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes. <p>Experiencia profesional, en virtud del RD 721/2011, de 20 de mayo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si acredita alguna de las titulaciones mencionadas, no es necesario acreditar experiencia. Es imprescindible tener la titulación, es un requisito específico del formador/a de Inserción Laboral de personas con discapacidad.
---	---

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	20/24





AYUNTAMIENTO DE GERENA

Requisito de Capacidad Docente	
	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de profesionalidad de formador ocupacional, certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o documentación acreditativa de estar incurso en alguna de las exenciones previstas en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se regulan condiciones del personal Formador o en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía (BOJA N° 47 del 7 de marzo de 2024) que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos. b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.» Igualmente capacita estar en posesión de alguna de las siguientes especialidades formativas: <ul style="list-style-type: none"> SSCF01AIECP Formador 380 horas SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas SSCF03ACA Docencia 900 horas SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas DOFF Formador/a ocupacional (380 horas)

3. DERECHOS DE EXAMEN

Derechos de EXAMEN: 34,14 € concepto “FORMADOR S020-S011-S010 BOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante” a ingresar en la cuenta corriente ES56 0049 1591 0821 1004 5691.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	21/24




 AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(Se presentarán tantas solicitudes de inscripción
como especialidades de formador/a a las que se concurra)

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Gerena
Selección de funcionario interino y formación de Bolsas de empleo para ejecutar Programa de Empleo y Formación de Gerena (EXPEDIENTE 41/2023/PE/0176)
Proceso selectivo (especificar con una X): <input type="checkbox"/> Personal formador (SSCS0208) <input type="checkbox"/> Personal formador (SSCG0111) <input type="checkbox"/> Personal formador (SSCG0109)
Sistema de selección: Concurso

2. DATOS PERSONALES

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: AVDA., CALLE 0 PLAZA Y NUMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO		

3. TITULACIÓN

TÍTULO
CENTRO DE EXPEDICIÓN Y FECHA

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	22/24




 AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

4. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

	DNI, PASAPORTE O TARJETA DE EXTRANJERÍA
	TITULACIÓN
	VIDA LABORAL ACTUALIZADA, CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS
	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE FORMADOR OCUPACIONAL, CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO O DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA NO EXIGENCIA DE ESTE REQUISITO.
	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS ALEGADOS
	JUSTIFICANTE INGRESO DERECHOS DE EXAMEN

5. MÉRITOS QUE SE ALEGAN

1. Experiencia profesional (máximo 7,5 puntos)	Mes	Puntos
Suma total experiencia profesional		

2. Formación: Cursos y titulación (máximo 2,5 puntos)			
Cursos (máximo 1 puntos)			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntos

Titulación académica (máximo 1,5 puntos)	Puntos
Suma total formación	

Puntuación total (Suma apartados 1 y 2)	Puntos

 Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	23/24





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Firmado:

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GERENA con los fines y legitimación especificados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Puede usted obtener más información sobre Protección de Datos Personales en la página Web del Ayuntamiento de Gerena «<https://gerena.es/es>»

Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Ayuntamiento de Gerena, Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla), o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento «<https://sede.gerena.es/>»

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica,
 Javier Fernández Gualda
 Alcalde-Presidente

Código Seguro de Verificación	IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Fecha	26/04/2024 14:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X4WZCHMZ7V3OLC5EUGI3UMY	Página	24/24

